



ACTA Nº 15

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2020

- Presidente:** D. Julián Barrera Prieto
- Vocales:** D. Román Javier Hernández Calvo
D. David Mingo Pérez
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. Jesús María Ortiz Fernández
D. Antonio Agustín Labrador Nieto
D^a Eva M^a Picado Valverde
D. José Lucas Sánchez
D. M. Ambrosio Sánchez Sánchez
D. Carlos Fernández Chanca
D. Leonardo Bernal García
D. Jesús Luis de San Antonio Benito
D. José Francisco Bautista Méndez
- Secretario:** D Alejandro Martín Guzmán.
- Siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, se reunió de manera no presencial de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:



Diputación
de Salamanca

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el Acta de la sesión anterior, celebrada el día diecisiete de abril de dos mil veinte.





2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS POR LA LONJA AGROPECUARIA DE SALAMANCA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020.

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de mil novecientos noventa y nueve, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados Delegados.

D. Julián Barrera Prieto, Presidente de la Comisión, procede a dar cuenta de las cotizaciones semanales establecidas por la Lonja Agropecuaria de Salamanca el 20 de abril de 2020, relativas a las siguientes Mesas de precios:

- Mesa de precio de cereales y leguminosas.
- Mesa de precio de la patata.
- Mesa de precio de porcino ibérico y blanco.
- Mesa de precio de despiece ibérico.
- Mesa de precio de ovino.
- Mesa de precio de vacuno de vida.
- Mesa de precio de vacuno de carne.

El Sr. Bautista Méndez preguntó a qué se debía la variación de precios entre las lonjas de Extremadura y de Salamanca. Qué previsiones había de futuro para el sector y qué medidas podían arbitrarse en apoyo a la agricultura y ganadería.

El Sr. Presidente dijo que estaba más baja y creía que se debía a que el pánico había cundido más en esa región, aunque no era un dato oficial. Y, en cuanto a las previsiones de futuro, dependería de la evolución de la situación, pero creía que en el sector hostelero en los próximos seis meses no era bueno y en el ganadero en dos o tres años habría muchos problemas. Era la exportación la que estaba salvando a todos los sectores, pero no sabía cuánto aguantaría.

En cuanto a las medidas a adoptar, señaló que la Diputación estaba preparando unas líneas de subvención que se pondrían en marcha en cuanto se levantara la suspensión de los plazos. En cuanto a los programas de ayuda previstas por la Junta y el Estado, pedía claridad y que estas Administraciones escucharan a las organizaciones agrarias, pues se estaban produciendo variaciones en las mismas, que producían incertidumbre, y esperaba que las ayudas fueran efectivas para mantener la cabaña.

Y la Comisión se dio por enterada.



3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GANADEROS PARA LA FINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL LECHERO (ANUALIDAD 2020).

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de mil novecientos noventa y nueve, le corresponde a las Comisiones Informativas permanentes el seguimiento y control de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados Delegados.

Seguidamente, D. Julián Barrera Prieto procede a la dación de cuenta de la convocatoria que se indica a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE GANADEROS PARA LA FINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL LECHERO (ANUALIDAD 2020). EHAG-20-SC-06.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y cooperativas de ganaderos para la financiación de sistemas de control lechero.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar el mantenimiento y la mejora de la calidad genética de la cabaña ganadera salmantina, mediante el control de los niveles de calidad de la leche y genética animal de las especies bovina, ovina y caprina de aptitud lechera llevados a cabo a través de las asociaciones y cooperativas ganaderas en la provincia de Salamanca (en su calidad de agentes imprescindibles para la articulación del sector agro-ganadero provincial y como cauces de participación de los productores agrarios en los procesos de comercialización y transformación de sus productos).

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la prestación de asistencia técnica en la realización de programas para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado en explotaciones ubicadas en la provincia de Salamanca -mediante la puesta en marcha o continuidad de sistemas de control de la producción de leche de ganado bovino, ovino o caprino- durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

A los efectos previstos en la presente Convocatoria, serán estimados como sistemas de control de la producción de leche:



a) Para las asociaciones ganaderas: el control oficial de rendimiento lechero, llevado a cabo a través del Centro Autonómico de Control Lechero de Castilla y León.

b) Para las cooperativas ganaderas: los sistemas de control en los que se realice la comprobación sistemática de la producción lechera de las hembras en lactación -tanto en cantidad (producción total y producción normalizada) como en calidad- a través de, al menos, los siguientes parámetros:

- Análisis físico-químico: grasas, proteínas, lactosa, extracto seco, extracto quesero.
- Análisis bacteriológico para determinar la calidad higiénica de la leche.
- Recuento de células somáticas.
- Detección de inhibidores.

Se consideran gastos subvencionables, tanto para las asociaciones como para las cooperativas ganaderas, los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Pruebas realizadas por terceros para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

Cuando estos gastos correspondan a la realización de diversas actividades, además de las subvencionadas en la presente Convocatoria, deberá hacerse constar en la *Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar* (que se presentará junto con la solicitud) la justificación de los criterios aplicados para la imputación del porcentaje de los costes que corresponda a la actividad, para cada uno de los gastos subvencionables.

No serán subvencionables:

- Los controles de rutina de la calidad de la leche.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y cooperativas ganaderas que estén legalmente constituidas que realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria en explotaciones ubicadas en la provincia de Salamanca.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Tener la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014)- dedicada a la producción agrícola primaria, transformación y/o comercialización de productos agrícolas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Las cooperativas ganaderas deberán, además, tener su sede en la provincia de Salamanca.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020.27.4190E.4790800 (con un crédito asignado para las cooperativas de 2.000,00 €) y 2020.27.4190E.4894100 (con un crédito asignado para las asociaciones de 7.000,00 €) hasta un límite de 9.000,00 €.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% del coste de los gastos enumerados en la Base tercera, siendo la cantidad máxima a percibir por solicitante de 5.000,00 €.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (la ayuda total de *minimis* concedida al beneficiario no podrá exceder de 15.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales -2018, 2019 y 2020-; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 15.000,00 €.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

7.1 Criterios de valoración. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

Primero.- Número de socios que integran la asociación o cooperativa acogidos al sistema de control lechero en la provincia de Salamanca. Este criterio se ponderará en uno de los siguientes subapartados, según se trate de una asociación o de una cooperativa:

a) Por el número de socios que integran la asociación acogidos al sistema de control lechero en la provincia de Salamanca, se ponderará con un máximo de 40 puntos, asignándose a la asociación con más socios el máximo de 40 puntos y proporcionalmente al resto: n° de socios x 40 puntos / n° mayor de socios.

b) Por el número de socios que integran la cooperativa acogidos al sistema de control lechero en la provincia de Salamanca, se ponderará con un máximo de 40 puntos, asignándose a la cooperativa con más socios el máximo de 40 puntos y proporcionalmente al resto: n° de socios x 40 puntos / n° mayor de socios. En las cooperativas de segundo grado se computarán el número de socios de primer grado que las integren.

Segundo.- Número de cabezas de ganado sometidas al sistema de control lechero. Se ponderará en uno de los siguientes subapartados, según se trate de una asociación o de una cooperativa:

a) Para las asociaciones: por el número de cabezas de ganado de explotaciones que radiquen en la provincia de Salamanca sometidas al sistema de control lechero, se ponderará con un máximo de 60 puntos, asignándose a la asociación con más cabezas de ganado el máximo de 60 puntos y proporcionalmente al resto: n° de cabezas de ganado x 60 puntos / n° mayor de cabezas de ganado.

Si concurrieran asociaciones de ganado bovino conjuntamente con asociaciones de ganado ovino o caprino, se tendrá en consideración la siguiente equivalencia: el ganado vacuno de más de 2 años se valorará como 1 UGM; el ganado vacuno de más de 6 meses y hasta 2 años se valorará como 0,6 UGM; el ganado vacuno de hasta 6 meses se valorará como 0,3 UGM y el ganado ovino y caprino como 0,15 UGM (con arreglo a las



equivalencias establecidas en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005-).

b) Para las cooperativas: por el número de cabezas de ganado de explotaciones que radiquen en la provincia de Salamanca sometidas al sistema de control lechero, se ponderará con un máximo de 60 puntos, asignándose a la cooperativa con más cabezas de ganado el máximo de 60 puntos y proporcionalmente al resto: n° de cabezas de ganado x 60 puntos / n° mayor de cabezas de ganado.

Si concurrieran cooperativas de ganado bovino conjuntamente con cooperativas de ganado ovino o caprino, se tendrá en consideración la siguiente equivalencia: el ganado vacuno de más de 2 años se valorará como 1 UGM; el ganado vacuno de más de 6 meses y hasta 2 años se valorará como 0,6 UGM; el ganado vacuno de hasta 6 meses se valorará como 0,3 UGM y el ganado ovino y caprino como 0,15 UGM (con arreglo a las equivalencias establecidas en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005-).

7.2 Distribución de la subvención. Efectuadas las anteriores ponderaciones, la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

- a) $\text{Número de puntos obtenidos por la asociación solicitante} \times 7.000,00 \text{ € (cantidad consignada presupuestariamente)} / \text{n}^{\circ} \text{ total de puntos obtenidos por todas las asociaciones solicitantes}$; $\text{número de puntos obtenidos por la cooperativa solicitante} \times 2.000,00 \text{ € (cantidad consignada presupuestariamente)} / \text{n}^{\circ} \text{ total de puntos obtenidos por todas las cooperativas solicitantes}$.
- b) Si efectuadas estas operaciones la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base 6ª, la misma se reducirá hasta referidos límites.
- c) Si efectuada la distribución y las reducciones antedichas, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 7.000,00 € y 2.000,00 € consignados en las aplicaciones respectivas, la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>.

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 Los solicitantes deberán enviar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante y de sus Estatutos y acreditación de estar inscrita la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.A de la presente convocatoria.
- c) Declaración del representante de la entidad -redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.B de la presente convocatoria- acreditativa del número de socios y del número de cabezas de ganado de explotaciones que radiquen en la provincia de Salamanca que la integran, sometidas al sistema de control lechero (para el ganado bovino se diferenciará el número de animales de más de 2 años, el número de animales de más de 6 meses y hasta 2 años y el número de animales de hasta 6 meses; para el ganado ovino y caprino se indicará el número de animales, cualquiera que sea su edad).
- d) Copia del certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.



- e) Copia de la solicitud de alta/modificación de datos del solicitante -disponible en la dirección <http://www.dipsanet.es/documentacion/generica/modelossolicitudgenericos/altamodificacionsubvenciones.pdf>-, en la que figure la confirmación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. La subsanación se efectuará a través de la Sede Electrónica mediante la cumplimentación del *Documento de Subsanción* y la aportación de los documentos requeridos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año 2020. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.



10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2021, inclusive.

10.2 Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda deberá efectuarse por importe de, al menos, el doble de la cantidad concedida como subvención por la Diputación; en el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada (sin perjuicio de que deberán obrar en poder del solicitante el resto de las facturas o documentos justificativos de la realización íntegra de la actividad para la que se solicitó la subvención).

La justificación -que se presentará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca- se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentando los Anexos III, IV, y V que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del representante de la entidad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo V que se adjunta, con especificación de sus importes (Anexo III).
- b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración expedida por el representante de la entidad (Anexo IV). Esta declaración será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención de la Diputación, con otras subvenciones o recursos.
- c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión (Anexo V).
- d) Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. La fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.
 5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará -seguidamente a la misma- copia del correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el “recibi”, firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la factura copia del justificante de la transferencia



bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado).

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Las facturas cuyas copias presenten las Asociaciones deberán especificar el importe correspondiente a las pruebas realizadas en explotaciones de la provincia de Salamanca.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

10.3 Pago. Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

Se procederá al pago de la subvención mediante Decreto de Presidencia, una vez aprobadas las justificaciones presentadas por los beneficiarios y acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El Sr. Presidente pidió a todos los diputados que, en la medida de lo posible, se instara al Gobierno de la nación para que se suavizara en los pueblos la medida de confinamiento y permitieran a los habitantes el que pudieran atender los huertos familiares, que en muchos caso, suponían un medio de sustento para las familias.

El Sr. Ortiz Fernández se mostró favorable.

El Sr. Fernández Chanca dijo que creía que en próximas fechas habría noticias favorables en ese sentido, a la vista de las últimas declaraciones del Gobierno.

El Sr. Luengo Hernández señaló que las reclamaciones que en ese sentido se recibían las canalizaban a través de la Subdelegación del Gobierno. En todo caso había que matizar, ya que los trabajadores del campo siempre habían podido acudir a trabajar, pero en el caso de los huertos, cada sitio era distinto, y si estos estaban juntos no podían acudir todos a trabajar por la aglomeración que se producía. En todo caso él pensaba que el confinamiento en esta actividad iba a relajarse en próximas fechas.

El Sr. Bautista Méndez dijo que, a su juicio, lo que procedía era que se elaborase una moción conjunta de todos los grupos y diputados y se dirigiese al Gobierno, más que intentar instar cada uno por su cuenta.

El Sr. Presidente dijo que eso lo trasladaría a la Junta de Portavoces para que allí se decidiera.

Y la Comisión se dio por enterada.



RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Lucas Sánchez intervino y preguntó qué iba a ocurrir con la partida presupuestaria destinada a las ferias de los municipios que no se podían celebrar.

El Sr. Presidente dijo que, con carácter general y sin perjuicio de lo que dijera el Sr. Ortiz, estaba esperando a que pasara este mes para decidir qué se hacían con las ferias e incluso con Salamaq.

El Sr. Ortiz Fernández respondió que se había efectuado convocatoria por importe de 150.000 euros y hasta el 31 de diciembre estaba abierta, por si alguno pudiera celebrarla.

El Sr. Bautista Méndez dijo que él planteaba que ese dinero podría ir a nutrir la Caja de Cooperación para ayudar a los municipios por las medidas que van a tener que adoptar o también a dotar con carácter general partidas de cultura para financiar a los ayuntamientos.

El Sr. Sánchez Sánchez dijo que cabía el supuesto de ayuntamientos que habían adelantado gastos de ferias que no podían celebrar, y preguntó qué iba a pasar con ellos.

El Sr. Ortiz Fernández dijo que iba a esperar y, en todo caso, se buscaría la solución cuando llegara su momento.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las once horas y cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinte, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Julián Barrera Prieto

Fdo. Alejandro Martín Guzmán.